

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Resumen de Gacetas

Estimado Colegiado, si requiere cualquier documento de este resumen, lo puede solicitar al correo nsolano@cfia.cr, exceptuando las Licitaciones ya que se presentan en forma completa.

Publicadas en La Gaceta N° 191 del 01 de Octubre de 2009.

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento de lo que establece el Informe de la Contraloría General de La Republica DFOE-SOC-105-2009, la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica a los interesados el Modelo de Calificación del Desempeño de los Proveedores de la CCSS.

Tabla de contenidos

1. Marco de Referencia
2. Marco conceptual
 - 2.1 Valoración de proveedores
3. Objetivo
4. Requerimientos
5. Descripción de la Metodología de Valoración
6. Alcance y Vigencia
 - 6.1 Alcance
 - 6.2 Vigencia

...

Publicadas en La Gaceta N° 193 del 05 de Octubre de 2009.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-53-2009.—Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.—San José, a las ocho horas del veintidós de setiembre de dos mil nueve.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre del 2006), corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que con base en la resolución número RRG-10074-09 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, emitida a las nueve horas con treinta minutos del siete de setiembre de dos mil nueve (Expediente N° ET-114-2009), publicada en *La Gaceta* N° 181 de 17 de setiembre del 2009, así como la devaluación del colón observada al día 18 de setiembre de 2009, esta Contraloría General procedió a la actualización de los montos de kilometraje fundamentada en el modelo por medio del cual determina las tarifas de arrendamiento de vehículos.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ¹		Vehículo liviano ²			Motocicleta
	Gasolina	Diesel	Gasolina		Diesel	
			A ³	B ⁴		
0	253,65	236,45	153,20	208,00	178,10	51,50
1	226,05	208,45	139,00	186,15	160,65	49,15
2	210,15	192,20	130,95	173,55	150,70	48,00
3	201,30	182,95	126,60	166,60	145,15	47,55
4	196,65	177,90	124,40	162,95	142,30	47,55
5	194,55	175,40	123,50	161,35	141,10	47,55
6	193,95	174,40	123,45	160,90	140,80	47,55
7	187,75	167,85	120,45	156,05	136,95	47,55
8	182,40	162,05	117,85	151,80	133,65	47,55
9	177,70	157,00	115,65	148,15	130,75	47,55
10 y más	173,70	152,60	113,75	145,00	128,30	47,55

¹ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2.200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.

- Que sea de doble tracción.

² Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

³ Vehículos con motor de hasta 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

⁴ Vehículos con motor de más de 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya.—Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 90565.—C-68250.—(IN2009085149).

Publicadas en La Gaceta N° 194 del 06 de Octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

MATRICES DE INFORMACIÓN DISTRITAL DE LA PLATAFORMA

DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PARA EL CANTÓN PRIMERO DE SAN JOSÉ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ACUERDA

POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

1°—Dejar sin efecto el Acuerdo número 4, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 161, celebrada el 26 de mayo de 2009.

2°—Aprobar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, de los mapas y/o matrices de información distritales de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del año 2008, de los Distritos de: 01 Carmen, 02 Merced, 03 Hospital, 04 Catedral, 05 Zapote, 06 San Francisco de Dos Ríos, 07 Uruca, 08 Mata Redonda, 09 Pavas, 10 Hatillo y 11 San Sebastián del cantón primero de la provincia de San José y sus modificaciones, los cuales han sido confeccionados por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda y que se fundamentan en los Informes Técnicos que sustentan los valores zonales de terreno, preparados por el mismo Órgano.

3°—Aplicar el modelo de Valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica, para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración, fiscalización y valoración.

4°—Dejar sin efecto los Planos de Valores Base de Terrenos para el Cantón Central de San José, publicados en el Alcance número 48, a *La Gaceta* número 197, de 14 de octubre del 2003.

5°—Autorizar al señor Alcalde Municipal, a realizar los trámites de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional de las matrices de valores por zonas homogéneas y glosario técnico, así como para la ejecución de este acuerdo firme.

Publicadas en La Gaceta N° 195 del 07 de Octubre de 2009.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8772

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO

MUNICIPAL, LEY N.° 7794, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO.

Refórmase el artículo 62 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.

N° 8773

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 150, 156, 161, 162 Y 163

DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794, Y DEROGACIÓN

DE LOS INCISOS 1, 6 Y 7 DEL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO

PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, LEY N.° 8508

Publicadas en La Gaceta N° 196 del 08 de Octubre de 2009.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA

AVISO N° 26-2009

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector

costero entre playa Mango y playa Pájaros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 Sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 10 de marzo y el 27 de junio del 2009, demarcó la zona pública en un sector costero entre Playa Mango y Playa Pájaros; incluyendo un sector de estero/manglar, distrito 5° Paquera, cantón 1° Puntarenas, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja Golfo 3245 IV, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

Sector de estero/manglar

1091085 N - 398909 E y 1091035 N - 398914 E (CRTM05);

205625 N - 435250 E y 205575 N - 435255 E (LAMBERT)

(4 mojones, enumerados del 386 a 1389)

Sector costero entre Playa Mango y Playa Pájaros

1091035 N - 398914 E y 1090670 N - 398929 E (CRTM05)

205575 N - 435255 E y 205210 N - 435270 E (LAMBERT)

(10 mojones, enumerados del 390 al 399)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el número 73B-2 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.

San José, 22 de setiembre del 2009.—Msc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—(IN2009086287).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE ELECCIONES

En el Reglamento publicado en *La Gaceta* N° 165 de fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve se indicaron los artículos 3, 17 y 28, los cuales **deberán leerse correctamente** de la siguiente manera:

Artículo 3°—Los miembros que integren el Tribunal de Elecciones deberán encontrarse habilitados para el ejercicio de la arquitectura y encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Colegio. No podrá integrar el Tribunal de Elecciones ningún miembro de la Junta Directiva del Colegio o quien ostente funciones administrativas en el Colegio de Arquitectos o cualquier cargo de elección.

Artículo 17.—En la documentación de inscripción, la o las personas postuladas deben aceptar la nominación acompañada(s) de las respectivas firmas de respaldo y deberán comprometerse a estar presentes durante el proceso de elección. Pasada la fecha límite establecida para la recepción de papeletas, no se aceptarán modificaciones en el programa ni en la conformación de las respectivas planillas de candidatos. En caso de no presentarse los candidatos el día de la elección o de retirarse de la Asamblea, la pena será la exclusión de su nombre y candidatura del proceso de elección.

Artículo 28.—El día de la Asamblea convocada para elecciones, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Costa Rica dará por iniciada la asamblea general y hará la indicación expresa de que la sesión es continua y permanente hasta finalizar en el proceso electoral y declarará los recintos de votación, así como las áreas de permanencia de los miembros del Tribunal y personas autorizadas por el Tribunal. Acto seguido delegará en el Tribunal de Elecciones, la conducción del proceso eleccionario hasta su conclusión y declaración de puestos electos.

San José, 06 de octubre del 2009.—Arq. Ana Grettel Molina González, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2009088099).

Publicadas en La Gaceta N° 199 del 14 de Octubre de 2009.

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA

AVISO N° 2009-027

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector

costero entre playa Pájaros y punta Llorona

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 11 de marzo y el 11 de junio del 2009 demarcó la zona pública en un sector costero entre playa Pájaros y punta Llorona, distrito 05° Paquera, cantón 01° Puntarenas, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Golfo 3245 IV, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

1090510 N-399519 E y 1090209 N-400139 E (CRTM05)

205050 N-435860 E y 204750 N-436480 E (LAMBERT)

(34 mojones, enumerados del 777 al 810)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los números 95P-5 y 95P-6 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.

Nota: Con esta demarcación queda eliminado del Registro de Zona Marítimo Terrestre el mojón N° 419, establecido en 1995 y publicado en *La Gaceta* N° 216 del 14 de noviembre de 1995, Aviso N° 95-50, página 15.

San José, 28 de setiembre de 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—RP2009133790.—(IN2009087788).

Publicadas en La Gaceta N° 200 del 15 de Octubre de 2009.

REGLAMENTOS MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

El Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo DR-1570-SM-09 de la sesión ordinaria N° 35-09, celebrada a las dieciocho horas del martes 01 de setiembre del 2009, en el salón de sesiones del edificio municipal, aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL CONSTRUCTIVO DE OBRAS CIVILES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

Publicadas en La Gaceta N° 203 del 20 de Octubre de 2009.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONSEJO DIRECTIVO CARTEL TIPO DE LICITACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Directivo en el artículo 2 de la sesión N° 5881 del 25 de agosto del 2009, y teniendo como marco legal la Ley N° 8660 del Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y su Reglamento, se procede a publicar las condiciones generales y particulares del cartel tipo de licitaciones del Instituto Costarricense de Electricidad.

CONDICIONES GENERALES DEL CARTEL

TIPO DE LICITACIONES

Publicadas en La Gaceta N° 205 del 23 de Octubre de 2009.

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA

AVISO N° 2009-028

ZONA MARITIMO TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública

en un sector costero de playa Esterillos Este

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 Sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que el 20 de marzo de 2009 demarcó la zona pública en un sector costero de Playa Esterillos Este, distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Parrita 3344 IV, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

1053468 N - 449032 E y 1053418 N - 449097 E (CRTM05)

386520 N - 412215 E y 386470 N - 412280 E (LAMBERT)

(1 mojón, enumerado 114)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 31-9 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.

San José, 28 de setiembre del 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—
1 vez.—RP2009135800.—(IN2009091448)

MUNICIPALIDAD DE NICOYA

COMISIÓN DE PLANES REGULADORES

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oficio SM-074-09-09 de las 11:05 horas

**MATRICES DE INFORMACIÓN DEL MAPA DE VALORES DE TERRITORIOS
POR ZONAS HOMOGÉNEAS**

CUADRO N° 15. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

01 NICOYA PARTE 1

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 01: Distrito Nicoya, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 40 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para el comercio se empleará el código CO1 al CO6 en donde el número indica la actividad comercial siendo el 1 la de menor intensidad.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 16. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

01 NICOYA PARTE 2

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 01: Distrito Nicoya, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 40 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para el comercio se empleará el código CO1 al CO6 en donde el número indica la actividad comercial siendo el 1 la de menor intensidad.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 17. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

01 NICOYA PARTE 3

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 01: Distrito Nicoya, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 40 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para el comercio se empleará el código CO1 al CO6 en donde el número indica la actividad comercial siendo el 1 la de menor intensidad.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 18. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

02 MANSIÓN

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 02: Distrito Mansión, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 14 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 19. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO 03

SAN ANTONIO PARTE 1

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 03: Distrito San Antonio, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 18 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 20. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO 03

SAN ANTONIO PARTE 2

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 03: Distrito San Antonio, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 18 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 21. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5 GUANACASTE
CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

04 QUEBRADA HONDA

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 04: Distrito Quebrada Honda, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 10 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 22. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

05 SÁMARA PARTE 1

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 05: Distrito Sámara, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 35 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para el comercio se empleará el código CO1 al CO5 en donde el número indica la actividad comercial siendo el 1 la de menor intensidad.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 23. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

05 SÁMARA PARTE 2

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 05: Distrito Sámara, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 35 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para el comercio se empleará el código CO1 al CO5 en donde el número indica la actividad comercial siendo el 1 la de menor intensidad.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 24. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES
DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5
GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO
05 SÁMARA PARTE 3

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 05: Distrito Sámara, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 35 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, para el comercio se empleará el código CO1 al CO5 en donde el número indica la actividad comercial siendo el 1 la de menor intensidad.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 25. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES
DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5
GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO
06 NOSARA PARTE 1

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 06: Distrito Nosara, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 20 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 26. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

06 NOSARA PARTE 2

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 06: Distrito Nosara, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 20 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

CUADRO N° 27. MATRIZ DE INFORMACIÓN MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 5

GUANACASTE CANTÓN 02 NICOYA DISTRITO

07 BELÉN DE NOSARITA

Simbología.

5: Provincia de Guanacaste, 02: Cantón Nicoya, 07: Distrito Belén de Nosarita, U 01: Zona Homogénea urbana número uno del distrito.

R: Rural, U: Urbano y 01 a 7 se refiere a la numeración de las zonas del distrito.

El código asignado al tipo de residencial corresponde al que se indica en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Mayo de 2009.

Nota: El Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas que dio origen a esta Matriz se encuentra en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nicoya.

El acuerdo N° 2 de la sesión extraordinaria N° 073 del 13 de agosto de 2009, del Concejo Municipal de Nicoya, rige a partir de su publicación, con los extremos convenientes publicados, para los efectos administrativos y legales de rigor.

Para ver las imágenes sólo en *La Gaceta* impresa o en formato PDF

Marco Antonio Jiménez Muñoz, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2009090417).

Publicadas en La Gaceta N° 208 del 27 de Octubre de 2009.

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA

AVISO N° 2009-025

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector

costero de Playa Hermosa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 Sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 6 al 7 de marzo del 2009, demarcó la zona pública en un sector costero de Playa Hermosa, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja Carrillo Norte 3047 I, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

1169989 N - 316347 E y 1170079 N - 316392 E (CRTM05)

284435 N - 352625 E y 284525 N - 352670 E (LAMBERT)

(3 mojones, enumerados del 138 al 140)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el número 44-5 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.—San José, 22 de setiembre del 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—(IN2009091033).

Publicadas en La Gaceta N° 209 del 28 de Octubre de 2009.

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

IC-2755 OC-398016-EX, A-5008 OC-452371, IC-2106 OC-402543, A-3070 OC-473633, IC-16362 OC-478691-EX, IC-7856 OC-460908, IC-19007 OC-477020-EX, OC-4503191 y OC-455625-EX, ICO-4714 OC-477742-EX OC-476904-EX OC-476795-EX y OC-476749-EX, A-15448 OC-437146, TA-5364 Protocolo N° 16055, A-15795 OC-474595, IC-2236 OC-467274, ICO-2765 SC-426588-EX, A-14249 OC-441441 A-19747 OC-457706-EX, A-7746 OC-363168, ICO-14231 OC-481411, IC-5412 OC-367475, IC-19514 OG-468033, IC-6830 OC-458899, A-0822 OC-455643, A-10690 OC-428596, ICO-4348 OC-419252, ICO-6814 OC-442060-EX, IC-16267 OC-435776, IC-16789 OC-338477, PT-1347 Protocolo N° 16036, IC-6859 OL-465397, A-9490 OC-448859, A-17823 OC-472325, IC-2913 OC-357853, A-15777 OC-482457, IC-16595 OC-435917.

San José, 06 de octubre del 2009.—Departamento de Responsabilidad Profesional.—Arq. Ileana Granados Poveda, Jefa.—O. C. N° 485-09.—C-40020.—(IN2009092251).

Publicadas en La Gaceta N° 210 del 29 de Octubre de 2009.

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

IC-2755 OC-398016-EX, A-5008 OC-452371, IC-2106 OC-402543, A-3070 OC-473633, IC-16362 OC-478691-EX, IC-7856 OC-460908, IC-19007 OC-477020-EX, OC-4503191 y OC-455625-EX, ICO-4714 OC-477742-EX OC-476904-EX OC-476795-EX y OC-476749-EX, A-15448 OC-437146, TA-5364 Protocolo N° 16055, A-15795 OC-474595, IC-2236 OC-467274, ICO-2765 SC-426588-EX, A-14249 OC-441441 A-19747 OC-457706-EX, A-7746 OC-363168, ICO-14231 OC-481411, IC-5412 OC-367475, IC-19514 OG-468033, IC-6830 OC-458899, A-0822 OC-455643, A-10690 OC-428596, ICO-4348 OC-419252, ICO-6814 OC-442060-EX, IC-16267 OC-435776, IC-16789 OC-338477, PT-1347 Protocolo N° 16036, IC-6859 OL-465397, A-9490 OC-448859, A-17823 OC-472325, IC-2913 OC-357853, A-15777 OC-482457, IC-16595 OC-435917.

San José, 06 de octubre del 2009.—Departamento de Responsabilidad Profesional.—Arq. Ileana Granados Poveda, Jefa.—O. C. N° 485-09.—C-40020.—(IN2009092251).

Publicadas en La Gaceta N° 211 del 30 de Octubre de 2009.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que los Índices de Precios de los Insumos Básicos de la Industria de la Construcción, correspondientes al mes de setiembre, son los siguientes:

ÍNDICES DE PRECIOS DE LOS INSUMOS BÁSICOS

DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SETIEMBRE 2009

ÍNDICES DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA

Base Enero 1976=100

Variación

	Ago. 2009	Set. 2009	(%)
EDIFICIOS	20 393,88	20 513,06	0,58
VIVIENDA	21 901,31	21 959,61	0,27

ÍNDICES DE PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA

LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA

Base Enero 1976=100

Variación

	Ago. 2009	Set. 2009	(%)
MANO DE OBRA EN EDIFICIOS	20 965,75	20 965,75	0,00
MANO DE OBRA EN VIVIENDA	20 760,22	20 760,22	0,00

ÍNDICES DE PRECIOS DE ACTIVIDADES PARA

LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES

Base Enero 1984=100

Variación

Rama de actividad	Ago. 2009	Set. 2009	(%)
TUBERIA AGUAS PLUVIAL	2 549,19	2 549,19	0,00
TUBERIA AGUAS NEGRAS PVC	2 339,03	2 342,06	0,13

TUBERIA AGUAS NEGRAS CONCRETO	2 014,86	2 014,86	0,00
TUBERIA AGUA POTABLE	2 864,33	2 876,18	0,41
PREVISTA AGUAS NEGRAS PVC	2 475,45	2 477,89	0,10
PREVISTA AGUAS NEGRAS CONCRETO	2 545,87	2 545,87	0,00
PREVISTA AGUA POTABLE	2 409,33	2 427,31	0,75
TRAGANTES	3 026,04	3 020,28	- 0,19
POZOS	3 301,36	3 292,78	- 0,26
CAJAS DE SIFON	2 342,79	2 347,58	0,20
CORDON Y CAÑO	3 500,68	3 491,81	- 0,25
ACERAS	3 586,21	3 579,03	- 0,20
DESFOGUE	3 521,89	3 513,71	- 0,23
CUNETA MEDIA CAÑA	3 074,87	3 074,70	- 0,01
CABEZALES PARA PASOS POR ACERA	3 413,37	3 409,27	- 0,12
PASOS POR ACERA	3 442,25	3 435,05	- 0,21
VALVULAS H. F.	1 224,08	1 228,75	0,38
HIDRANTES	1 697,83	1 704,22	0,38
LIMPIEZA Y DESENRAICE	1 142,98	1 142,96	0,00
CORTE DE TIERRA	1 392,42	1 392,40	0,00
RELLENO Y COMPACTACION	1 752,30	1 752,29	0,00
SUB-BASE, BASE Y CONF. SUBRASANTE	3 180,66	3 180,66	0,00
CARPETA ASFALTICA	2 808,41	2 808,21	- 0,01

INDICES DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

DE ACUEDUCTOS

Base Enero 1983=100

Variación

Rama de actividad	Ago. 2009	Set. 2009	(%)
TUBERIA PVC 150 mm	2 755,16	2 777,82	0,82
TUBERIA PVC 200 mm	3 146,47	3 186,55	1,27
TUBERIA PVC 250 mm	3 523,61	3 573,55	1,42
TUBERIA PVC 300 mm	3 542,18	3 593,16	1,44
PREVISTA 12 mm	3 297,13	3 323,00	0,78
HIDRANTE	2 524,73	2 532,86	0,32

PROMEDIO TUBOS Y PREVISTA	3 149,71	3 184,00	1,09
SIN COSTO TUBO 150 mm	2 462,05	2 463,25	0,05
TUBO 200 - 500 mm	2 425,26	2 426,00	0,03
PROMEDIO	2 451,81	2 452,90	0,04
INDICE GENERAL DE ACUEDUCTOS	2 722,72	2 732,26	0,35

INDICES DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

DE ALCANTARILLADOS

Base Enero 1983=100

Variación

Rama de actividad	Ago. 2009	Set. 2009	(%)
TUBERIA PVC 150 mm	2 310,93	2 325,46	0,63
TUBERIA PVC 200 mm	1 857,07	1 859,94	0,15
TUBERIA PVC 250 mm	1 747,05	1 749,83	0,16
TUBERIA PVC 300 mm	1 671,60	1 676,91	0,32
PREVISTA 100 mm	1 831,78	1 833,61	0,10
PROMEDIO PVC	1 835,08	1 841,51	0,35
TUBO DE CONCRETO 300 mm	3 219,07	3 219,44	0,01
TUBO DE CONCRETO 610 mm	3 202,70	3 203,33	0,02
TUBO DE CONCRETO 910 mm	3 375,76	3 376,12	0,01
PROMEDIO DE CONCRETO	3 302,67	3 303,14	0,01
CAJAS DE REGISTRO	3 192,57	3 189,06	- 0,11
CAJAS DE SIFON	2 537,48	2 536,85	- 0,03
PROM. CAJAS REGISTRO Y SIFON	3 071,68	3 068,89	- 0,09
REPOSICION DE CARPETA	2 714,66	2 709,37	- 0,19
INDICE GENERAL ALCANTARILLADO	2 756,23	2 754,54	- 0,06

ÍNDICES DE PRECIOS DE ELEMENTOS PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES

Base Julio 1990=100

Variación

Elementos	Ago. 2009	Set. 2009	(%)
ACERO ESTRUCTURAL	846,79492	850,93255	0,48862
ACERO POSTENSION	443,68435	443,67646	- 0,00178

ACERO REFUERZO	1.312,05196	1.312,05196	0,00000
ACETILENO	4.134,81527	4.134,81527	0,00000
ADITIVO RETARDANTE /ACEL	1.073,63976	1.073,63976	0,00000
ALAMBRE DE PUAS	2.408,54031	2.408,54031	0,00000
ALAMBRE ELECTRICO	275,40105	275,40105	0,00000
ALAMBRE NEGRO	1.122,57240	1.122,57240	0,00000
ARENA	1.477,44445	1.477,44445	0,00000
ASFALTO 85/100	1.864,03969	1.859,79504	- 0,22771
BARRAS O BARRENOS	607,51573	607,51573	0,00000
BROCA 3" diam	641,96601	641,95459	- 0,00178
BUNKER	2.233,80443	2.325,57496	4,10826
CEMENTO	2.106,71810	2.090,87898	- 0,75184
CLAVOS	1.938,73600	1.938,73600	0,00000
COLCHONETA 4 * 2 * 1,23 * 3,2 m	603,46633	603,45559	- 0,00178
COSTO DE POSESION	774,15586	774,14208	- 0,00178
DIESEL	1.943,78000	2.019,63766	3,90258
DINAMITA	280,00439	280,00439	0,00000
ELEMENTO VIGA PRETENSADA/	1.667,02648	1.616,19843	- 3,04902
GUARDACAMINO			
EMULSION ASFALTICA	1.369,01258	1.425,75638	4,14487
EPOXY P/ MARCADORES	939,96016	939,94343	- 0,00178
FLANGER 12 * 65	711,72624	711,71358	- 0,00178
FULMINANTE	291,68477	291,68477	0,00000
GAVIÓN 2,4 m 2 * 1 * 0,5 MALLA 8 * 10	1.960,08326	1.952,68840	- 0,37727
GAVIÓN 2,4 m 2 * 1 * 1,0 MALLA 8 * 10	1.786,29671	1.779,55789	- 0,37725
GASOLINA	1.656,25092	1.697,19797	2,47227
GRAPAS P/ ALAMBRE	693,79436	693,79436	0,00000
LAMINA DE ALUMINIO LISO N° 16	1.343,81546	1.028,56097	- 23,45966
LIQUIDO PARA CURA	1.118,08344	1.118,08344	0,00000
LLANTAS	774,43440	773,68558	- 0,09669
LUBRICANTES	1.820,09918	1.818,76885	- 0,07309
MADERA CONTRACHAPADA	1.572,72733	1.572,72733	0,00000

(PLYWOOD)

MADERA ESPECIAL PARA BARANDA	261,73000	261,73000	0,00000
MADERA FORMALETA	2.767,84158	2.767,84158	0,00000
MALLA CICLON	978,39237	978,39237	0,00000
MANGUERAS COMP. 600 c.c.	1.433,44189	1.430,07526	- 0,23486
MANO DE OBRA	1.310,93468	1.310,93468	0,00000
MARCADOR PAVIMENTO	618,40020	618,38920	- 0,00178

(REF. 1 CARA)

MARCADOR PAVIMENTO	602,58800	602,57728	- 0,00178
--------------------	-----------	-----------	-----------

(REF. 2 CARAS)

MARCO Y REJILLA METAL 18" * 23"	240,15935	240,15935	0,00000
MARCO Y TAPA DE METAL	229,48560	229,48560	0,00000
MATERIAL P/ SELLADO JUNTAS	159,65079	159,65079	0,00000
MATERIAL REFLECTANTE SEÑALES	207,84323	207,84323	0,00000
MEDIA CAÑA 36 cm * 1 m	847,28697	847,28697	0,00000
OXIGENO INDUSTRIAL	4.829,92385	4.829,92385	0,00000
PIEDRA BRUTA	1.193,85377	1.193,85377	0,00000
PIEDRA QUEBRADA	1.187,61017	1.187,61017	0,00000
PILOTE ACERO ESTRUCTURAL 12 * 12 * 53"	709,58853	709,57590	- 0,00178
PILOTE ACERO ESTRUCTURAL 12 * 12 * 74"	697,04242	697,03002	- 0,00178
PILOTE HORMIGON PRETENSADO 30 * 30	2.065,94972	2.002,95840	- 3,04902
PILOTE HORMIGON PRETENSADO 35 * 35	2.417,62914	2.267,87552	- 6,19423
PILOTE HORMIGON REFORZADO	3.217,94421	2.946,11464	- 8,44731
PINTURA P/ ESTRUCTURAS	1.478,22375	1.488,95142	0,72571
PINTURA Y ESFERAS P/ VIAS	1.513,44451	1.544,65932	2,06250
POSTE DE VIGA GALVANIZADA	654,75634	654,74469	- 0,00178
POSTE PRETENSADO/	2.971,97999	2.881,36359	- 3,04902

GUARDACAMINO

POSTE P/ CERCA DE ALAMBRE	4.807,63261	4.807,63261	0,00000
POSTE P/ SEÑAL VERTICAL	779,60388	779,60388	0,00000
REPUESTOS	1.202,33955	1.169,19609	- 2,75658
SOLDADURA	1.379,22094	1.240,07821	- 10,08850
TABLE ESTACA ACERO MP (116)	631,42514	631,41391	- 0,00178
TELA DE FIBRA SINTETICA	937,59263	937,59263	0,00000
TERMINAL GALVANIZADO P/	617,90883	617,89783	- 0,00178
GUARDACAMINO			
TERMINAL VIGA P/ GUARDACAMINO	1.728,46573	1.675,76438	- 3,04902
TINTA DE SERIGRAFÍA	218,34162	218,34162	0,00000
TIPO DE CAMBIO	641,93790	641,92648	- 0,00178
TORNILLOS GALVANIZADOS	486,15677	486,15677	0,00000
TUB. ACERO CORRUGADO 1,07 m	590,39873	590,38823	- 0,00178
CAL. 16			
TUB. ACERO CORRUGADO 1,37 m	635,35158	635,34027	- 0,00178
CAL. 16			
TUB. ACERO CORRUGADO 1,83 m	557,40249	557,39258	- 0,00178
CAL. 12			
TUB. ACERO CORRUGADO 2,59 m	557,40249	557,39258	- 0,00178
CAL. 12			
TUB. ACERO CORRUGADO 2,90 m	603,72071	603,70997	- 0,00178
CAL. 12			
TUB. ACERO CORRUGADO 3,35 m	609,33593	609,32509	- 0,00178
CAL. 12			
TUB. ACERO CORRUGADO 3,51 m	606,28770	606,27691	- 0,00178
CAL. 12			
TUB. ACERO CORRUGADO 3,96 m	603,48845	603,47771	- 0,00178
CAL. 12			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.414,13728	1.360,74328	- 3,77573
0,61 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.447,83410	1.340,59092	- 7,40715
0,76 M DIAM.			

TUB. HORMIGON CLASE III	1.427,58567	1.373,64926	- 3,77816
0,91 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.347,20709	1.247,41234	- 7,40753
1,07 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.651,17143	1.588,78849	- 3,77810
1,22 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.374,54792	1.322,74350	- 3,76883
1,37 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.449,04949	1.394,37914	- 3,77284
1,52 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.439,69678	1.385,25255	- 3,78165
1,83 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.563,74863	1.447,91620	- 7,40736
2,13 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE III	1.689,06903	1.563,95345	- 7,40737
2,90 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	929,53582	903,34510	- 2,81761
0,61 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	653,51016	605,10494	- 7,40696
0,76 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	953,79998	927,15524	- 2,79354
0,91 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	869,03669	804,66750	- 7,40696
1,07 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	945,18134	918,66400	- 2,80553
1,22 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	1.004,31720	954,93406	- 4,91709
1,37 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	951,83234	925,06427	- 2,81227
1,52 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	946,09447	919,31518	- 2,83051
1,83 M DIAM.			

TUB. HORMIGON CLASE IV	950,52518	923,79804	- 2,81183
2,13 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE IV	896,91248	830,47855	- 7,40696
2,90 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	953,51145	926,75003	- 2,80662
0,61 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	648,90715	600,84287	- 7,40696
0,76 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	955,06591	928,18389	- 2,81468
0,91 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	826,13379	764,94241	- 7,40696
1,07 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	951,73072	924,95763	- 2,81309
1,22 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	946,85589	920,38040	- 2,79615
1,37 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	950,36661	923,68344	- 2,80767
1,52 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	944,72779	917,82971	- 2,84718
1,83 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	948,49497	922,06346	- 2,78668
2,13 M DIAM.			
TUB. HORMIGON CLASE V	949,47654	879,14921	- 7,40696
2,90 M DIAM.			
TUB. HORMIGON PERFORADO 10 cm	442,46334	442,46334	0,00000
TUB. HORMIGON PERFORADO 15 cm	426,29981	426,29981	0,00000
TUB. HORMIGON PERFORADO 20 cm	426,74916	426,74916	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 10 cm	791,32080	791,32080	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 15 cm	736,18322	736,18322	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 20 cm	1.040,87948	1.040,87948	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 25 cm	940,48227	940,48227	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 30 cm	1.043,04225	1.043,04225	0,00000

TUB. SIN REFUERZO C-14 38 cm	1.009,30566	1.009,30566	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 46 cm	607,20628	607,20628	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 53 cm	1.005,29729	1.005,29729	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 61 cm	1.141,70553	1.141,70553	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 76 cm	628,35713	628,35713	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 91 cm	1.092,58143	1.092,58143	0,00000
VIGA GALVANIZADA	585,75168	585,74126	- 0,00178
WATER STOP 6"×3/16"	339,89145	339,89145	0,00000

San José, 15 de octubre del 2009.—Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—O. C. N° 2681.—Solicitud N° 38597.—C-256250.—(IN2009092301).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

IC-2755 OC-398016-EX, A-5008 OC-452371, IC-2106 OC-402543, A-3070 OC-473633, IC-16362 OC-478691-EX, IC-7856 OC-460908, IC-19007 OC-477020-EX, OC-4503191 y OC-455625-EX, ICO-4714 OC-477742-EX OC-476904-EX OC-476795-EX y OC-476749-EX, A-15448 OC-437146, TA-5364 Protocolo N° 16055, A-15795 OC-474595, IC-2236 OC-467274, ICO-2765 SC-426588-EX, A-14249 OC-441441 A-19747 OC-457706-EX, A-7746 OC-363168, ICO-14231 OC-481411, IC-5412 OC-367475, IC-19514 OG-468033, IC-6830 OC-458899, A-0822 OC-455643, A-10690 OC-428596, ICO-4348 OC-419252, ICO-6814 OC-442060-EX, IC-16267 OC-435776, IC-16789 OC-338477, PT-1347 Protocolo N° 16036, IC-6859 OL-465397, A-9490 OC-448859, A-17823 OC-472325, IC-2913 OC-357853, A-15777 OC-482457, IC-16595 OC-435917.

San José, 06 de octubre del 2009.—Departamento de Responsabilidad Profesional.—Arq. Ileana Granados Poveda, Jefa.—O. C. N° 485-09.—C-40020.—(IN2009092251).